

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-00833.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

SE REQUIERE a la parte actora dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **JOSE LA COOPERTIVA MULTIACTIVA DEL EJE CAFETERO** en contra de **CARLOS ALBERTO GRISALES GONZALEZ** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago al demandado o adelante las gestiones pertinentes con el fin de lograr la obtención del correo electrónico del mismo para que sea posible la notificación al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020, y pueda impulsarse de manera virtual el proceso. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

Se requerirá igualmente a la DIAN – correo electrónico: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co con el fin de que dé respuesta a la solicitud indicada en el oficio No.1473 del 8 de agosto del año en curso, oficio que se enviará por el Juzgado en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 91 del 18/09/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.